

ASUNTO: Subvención Amics dels Reis.

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Atendida Providencia de la Concejal Delegada del área de fecha 19 de febrero de 2020, el tenor literal del la cual es el siguiente:

“PROVIDENCIA DE LA REGIDORA DELEGADA DE L'ÀREA

Atendido que en fecha 6 de febrero de 2020, se presenta por Jose Enrique Cuquerella Tarragona en representación de “Amics dels Reis de Benigànim”, solicitud de subvención a la que se adjunta Proyecto de Actividades, Presupuesto del Proyecto de Actividades, Declaración Responsable, Acta acreditativa del Presidente de la Entidad junto con copia de su DNI.

Atendido que en el Proyecto de Actividad remitido se especifica lo siguiente:

“L'any 2016 va quedar constituïda oficialment a Benigànim l'Associació Cultural i Festiva "Amics dels Reis".

Una iniciativa que va partir d'un grup de persones de diversa índole, provinents de de diversos clubs i col·lectius locals i amb dilatada experiència en el món associatiu.

Que de forma desinteressada, es van oferir per dur a terme aquests actes tan significatius que tanta màgia i il·lusió desperta en els més menuts i grans.

En definitiva una forma nova d'organitzar a Benigànim de manera seriosa i correcta una de les tradicions més antigues, aquest és el nostre principal objectiu. I aixó ho demostrarem cada mes de gener amb l'organització del dia del Patge, acampada reial i la cavalcada, implint de llum i color els carrers de la població per a delit del més menuts i alegria de la gent gran.

Una cavalcada on participen més d'un centenar de persones i que va comptar



amb el total suport de la regodria de festes de l'ajuntament de Benigànim, que al costat de la iniciativa i el saber fer dels components de l'associació.

La falta de suficients recursos econòmics va fer que apel·lem a la imaginació i creativitat amb un resultat més que satisfactori.”.

*Atendido que en fecha 31 de enero de 2020 fue aprobado en Sesión Plenaria el Presupuesto para el ejercicio 2020, en el cual se destina en la aplicación 20.334.48004, la subvención nominativa a la Entidad “Amics dels Reis de Benigànim”, la cantidad de **10.000 euros.***

Atendido el DECRETO 2020-0016 de fecha: 16/01/2020, sobre delegación del área de Infància i Joventut, Memòria Històrica i Projecció Esportiva en favor de Verónica Estornell Palomares, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril y 43 del ROF.,

DISPONGO

PRIMERO.- *Que se emita informe por la Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de subvenciones de manera directa.*

SEGUNDO.- *Se certifique por Intervención la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención.*

TERCERO.- *Una vez completado el expediente, se remita el mismo a la Intervención para su fiscalización con carácter previo a la resolución.”*

TERCERO.- Atendido el informe de Secretaria de fecha 19 de febrero de 2020

CUARTO.- Atendido el informe favorable de Intervención de fecha 19 de febrero de 2020. se hace necesario que se dicte resolución de concesión de subvención.

A estos antecedentes se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo a la legislación aplicable:

- Constitución Española de 1978 (CE)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV)
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria.
- Ordenanza General Para el Otorgamiento de Subvenciones Directas por el Ayuntamiento de Benigànim.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2020.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y legislación aplicable, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder la subvención correspondiente al ejercicio 2020 a la entidad “**AMICS DELS REIS DE BENIGÀNIM**” con **CIF: G40559411** por el importe de **10.000€**, cuyo objeto aparece detallado en el Proyecto de Actividades presentado en fecha 6 de febrero de 2020 y Registro de Entrada 397, la concesión de esta subvención se realizará mediante pago anticipado de la totalidad de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.334.48004

SEGUNDO.- La concesión de toda subvención tiene asociada la obligación de justificar las cantidades percibidas, según lo dispuesto en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Directas por el Ayuntamiento de Benigànim, dentro del año que se concede la subvención (**antes del 15 de noviembre de 2020**).

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contenga:





- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
 - Justificantes de gastos por importe igual o superior a la subvención percibida. La justificación tendrá que efectuarse mediante facturas originales o fotocopias compulsadas. Sin embargo, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, si es el caso, tickets expedidos por máquinas registradoras; en todo caso, tendrán que contener, como mínimo, los datos previstos en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. Finalmente, estos documentos tendrán que estar datados durante el año en que se haya concedido la subvención. También, serán admisibles otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Documentos acreditativos (certificados) de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la asociación. En caso de que no se pudiera obtener los certificados correspondientes, por motivo justificado, se tendrá que presentar una Declaración Responsable en la que se haga constar que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas de pago con el Ayuntamiento de Beniganim.

TERCERO.- La falta de justificación, así como el incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención, determinará el **reintegro de la cantidad recibida**, así como la imposibilidad de ser beneficiario de subvención municipal en sucesivos ejercicios.

CUARTO.- Conceder el abono a cuenta correspondiente al 100% del importe total de la subvención, es decir 10.000€ como pago anticipado y por tanto autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha cantidad.

QUINTO.- Pasar a Intervención y Tesorería copia de la presente Resolución para la contabilización y materialización de la ordenación del pago.

SEXTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

